



Resolución Directoral N° 0149-2016-INIA-OA

Lima, **13 OCT. 2016**

VISTO:

El Informe Legal N° 89-2016-INIA/OAJ de fecha 27 de Setiembre del 2016 emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta de fecha 24 de febrero del 2016, la empresa Grupo García Toledo SAC, representada por don Henry Emilio García Flores, solicita a ésta entidad el pago de los servicios de mensajería realizados a solicitud de la EEA Santa Rita – Arequipa INIA, en los meses de Setiembre, Octubre y Noviembre del año 2015, por los montos de S/. 128.01, 124.50 y 119.00 nuevos soles respectivamente, adjuntando las respectivas facturas por dichos montos, la que es derivada a ésta Sede por el Director de la EEA Santa Rita-Arequipa, mediante Oficio N° 0132-2016-INIA-EEA.SR.AQP-CyS-OA según CUT 31142-2016;

Que, luego mediante Oficio N° 112-2015-INIA-DRGB-SDB de fecha 19 de noviembre del 2015, la Directora de la Sub Dirección de Biotecnología, solicita se proceda al pago del servicio de terceros de la empresa JKL Servicios Generales SAC por el servicio de recojo y envío de caja conteniendo material seco de maca para la Estación Experimental Agraria Santa Ana Huancayo, por el monto de S/. 60.00 nuevos soles, adjuntando la factura y conformidad del servicio;

Que, así también mediante solicitud de fecha 11 de febrero del 2016 don Pepe Oscar Arauco Castillo en representación de Olva Courier en Pichanaki, solicita se ordene el pago por los servicios de mensajería prestados por la suma de S/. 623.00 nuevos soles, adjuntando la factura respectiva;

Que, del mismo modo don Hugo Loyola Ñunez, Gestor de Cobranza Personalizada de la empresa Telefónica, hace llegar estado de cuenta al 29/04/2016, referentes al servicio de telefonía fija y telefonía móviles, mecanizada y movistar TV, adjuntando los recibos de pagos;

Que, en atención a los petitorios enunciados, la Directora de la Unidad de Abastecimiento emitió el Informe Técnico N° 25-2016-INIA-OA-UA de fecha 23 de mayo del 2016, señalando que en relación al petitorio de pago de adeudo de:

- Grupo García Toledo SAC.- se recepcionó el requerimiento de servicio de Courier y pedido del Sistema Integrado de Gestión Administrativa – SIGA, elaborada por el Director de la EEA Santa Rita-Arequipa, el cual fuera derivado a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, sin obtener respuesta satisfactoria, motivo por lo que no se emitió autorización alguna para la prestación del servicio por carecer de recursos presupuestarios, sin embargo con el Oficio citado en el primer considerando se tomó conocimiento de la realización de los servicios de mensajería correspondientes a los meses de Setiembre a Noviembre, según se precisa a continuación:



N° SIGA	N° FACTURA	FECHA EMISION	CONCEPTO	IMPORTE SI.
3687	300-0016399	24/02/2016	Servicio Mensajería mes Setiembre-2015	128.01
4107	300-0016400	24/02/2016	Servicio Mensajería mes Octubre-2015	124.50
5226	300-0016401	24/02/2016	Servicio Mensajería mes Noviembre-2015	119.00
Total				371.51

Así también señala que las facturas indicadas se sustentan en el estado de cuenta mensual que detalla las entregas realizadas en los meses de Setiembre, octubre y noviembre del 2015, todos visados por el los funcionarios responsables de la Estación Experimental Agraria Santa Rita, con lo que se demuestra su ejecución.

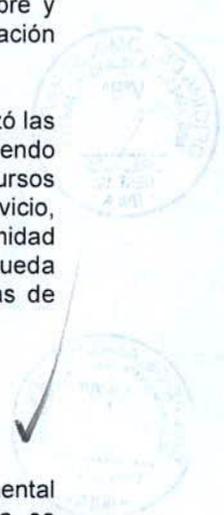
- JKL Servicios Generales SAC.- la Unidad de Abastecimientos, señala que se realizó las gestiones necesarias ante la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, no obteniendo respuesta satisfactoria en vista que no existía saldos en la Cuenta CUT de Recursos Directamente Recaudados, por lo que no se autorizó la prestación del servicio, precisando que con la guía de recojo local N° 001-007650 y el Acta de conformidad suscrito por el área usuaria Sub Dirección de Biotecnología de la DRGB, queda demostrada la ejecución de la prestación de servicios con el envío de muestras de maca a la EEA Santa Ana-Huancayo.

N° SIGA	N° FACTURA	FECHA EMISION	CONCEPTO	IMPORTE SI.
4084	101-12508	04/11/2015	Servicio recojo, envío y entrega a domicilio	60.00

- Olva servicio Courier.- de la documentación aportada por la Estación Experimental Agraria Pichanaki, la Unidad de Abastecimiento advierte que en igual forma se gestionó la correspondiente disponibilidad presupuestal ante la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, sin respuesta satisfactoria por carecer de saldos en la CUT de la fuente de financiamiento Recursos Directoramente Recaudados; sin embargo la prestación de servicio de servicios se realizó durante los meses de Julio a Noviembre del 2015, según el reporte de envíos visado por los funcionarios responsables de la EEA Pichanaki y el Acta de conformidad, evidenciando la prestación a satisfacción del área usuaria.

N° SIGA	N° FACTURA	FECHA EMISION	CONCEPTO	IMPORTE SI.
3687	0002-011788	24/02/2016	Servicio mensajería mes Julio- Noviembre 2015	623.00

- Telefónica del Perú SAA.- en relación al servicio de telefonía móvil y fija para las diferentes unidades operativas de la Unidad Ejecutora 001-Sede central, la Unidad de Abastecimiento refiere que gestionó su pago en forma oportuna, sin embargo debido a problemas netamente presupuestales, no fue posible la cancelación de dicho servicio para el mes de diciembre del 2015, motivo por el cual la empresa Telefónica del Perú SAA, requiere la cancelación de los recibos pendientes de pago que se refieren al estado de cuenta al 29 de abril del 2016, siendo los siguientes los que conciernen a las unidades operativas dependientes de ésta sede central:





Resolución Directoral N° 0149-2016-INIA-OA

- 3 -

N° RECIBO	FECHA EMISION	FECHA VENCIMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE S/.			
C00-19635901	05/11/2015	10/12/2015	Telefonia movil	5,300.71			
C00-19639726				1,603.64			
C00-19640985				423.61			
C00-19639779				891.54			
C00-19641150				87.13			
C00-19641262				798.40			
0004-906222268	10/11/2015	10/12/2015	Telefonia fija	157.05			
0004-906222275				61.60			
0004-906222263				99.55			
0004-906222273				88.40			
0004-906222256				57.00			
0004-906222274				115.35			
0004-906222239				57.15			
0004-906222232				99.60			
0004-906222254				99.10			
0004-906222253				1,210.45			
0004-906222257				121.00			
Total				11,271.28			



Que, asimismo precisa que en los casos mencionados, no existe orden de servicio, ni certificación presupuestal que sustente la obligación adquirida por la entidad, no obstante señala que es de tener en cuenta la opinión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado –OSCE- Opinión N° 073-2011/DTN, en cuanto establece que la prestación de servicios obtenidos sin observar las disposiciones normativa de contrataciones, el proveedor tendría derecho a exigir que la entidad le reconozca el precio del servicio prestado en concordancia con lo establecido en el art. 1954 del Código Civil; que como ocurre en el presente concurren las condiciones de i) beneficio de la entidad con la prestación de los servicios de mensajería y telefonía brindados por los proveedores citados en el párrafo anterior, ii) perjuicio de las empresas proveedoras, que han invertido capital para la realización de los servicios y iii) conexión entre las condiciones anteriormente citadas, que se origina en una causa no jurídica, es decir la carencia de un contrato u orden de servicios que obligue a la entidad cumplir con las prestaciones ejecutadas, por cuyo mérito y la documentación glosada, la Unidad de Abastecimientos concluye que se cumplen los requisitos necesarios para reconocer la acreencia, recomendando se solicite la opinión jurídica;

Que, asimismo es de verse en autos que mediante Oficio N° 135-2016-INIA-OPP/UPRE, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, ha señalado que se cuenta con marco presupuestal por el monto total de S/. 16,758.48 nuevos soles, el cual comprende entre otros a las correlativas 2.3.2.2.2.1 Servicio de Telefonía Móvil, correlativa 2.3.2.2.2. Servicio de Telefonía fija y correlativa 2.3.2.2.3.1. Correos y servicios de mensajería de las metas 0140, 0143, 0147 y 0156 por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, adjuntando el Certificado de Crédito Presupuestario N° 0092;

Que, con el Informe Legal N° 89-2016-INIA/OAJ de fecha 27 de setiembre del 2016 el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica ha emitido opinión favorable respecto el reconocimiento de la deuda a favor de las empresas: i) JKL Servicios Generales SAC por el monto de S/. 60.00 y concepto de servicio de recojo, envío y entrega a domicilio, ii) Olva Servicio Courier por el monto de S/. 623.00 por el concepto de servicio de mensajería mes de setiembre del 2015, iii) Grupo Garcia Toledo SAC por el monto total de S/. 371.51 por el concepto de servicios de mensajería meses de setiembre, octubre y noviembre del 2015 y iv) Telefónica del Perú SAC por el monto de S/. 11,271.28 por el concepto de telefonía móvil y telefonía fija del mes de Diciembre del 2015;

Que, el art. 3° del Reglamento de Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM., señala que se entiende por crédito a las obligaciones que no habiendo sido afectadas presupuestalmente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, asimismo el artículo 7° del mismo cuerpo legal, dispone que: "El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente"

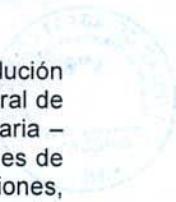
Que, en este orden de ideas se tiene en cuenta que, mediante Resolución Jefatural N° 0121-2016-INIA de fecha 01 de julio del 2016, se delegó en el Director General de la Oficina de Administración de la Sede Central del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, la facultad de resolver excepcionalmente, las solicitudes de pago por las prestaciones de bienes, servicios y obras ejecutadas al margen de lo establecido en la Ley de Contrataciones, su Reglamento y demás normas que rigen la materia, debiendo contar para tal efecto con los informes y documentación sustentatoria correspondiente;

Que, en ese contexto, la Resolución Jefatural en mención señala que, sin perjuicio de disponerse el estricto cumplimiento de la normativa vigente en contrataciones públicas y en aras de salvaguardar los recursos públicos de la entidad, resulta conveniente adoptar las medidas pertinentes ante situaciones concretas de solicitudes de pago por prestación de servicios, bienes y obras ejecutadas a favor el INIA, sin que se hayan seguido estrictamente los procedimientos establecidos, designando para dichos efectos a un responsable, quien previa verificación de la documentación sustentatoria y contando con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica y la correspondiente disponibilidad presupuestal, apruebe excepcionalmente los pagos requeridos, disponiendo el consiguiente deslinde de responsabilidades de los funcionarios y/o servidores involucrados, independientemente del tipo de contratación que tengan;

En mérito a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Jefatural N° 121-2016-INIA de fecha 01 de julio del 2016 y contando con la visación de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER EL CREDITO a favor de los proveedores de servicios diversos para las actividades de ésta entidad por un valor total de S/. 12,325.79 nuevos soles (DOCE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO CON 79/100 NUEVOS SOLES), según detalle:





Resolución Directoral N°0149-2016-INIA-OA

- 5 -

NOMBRE PROVEEDORA	SERVICIO	FECHA	MONTO s/
JKL Servicios Generales SAC	Servicio de recojo, envió y entrega a domicilio	Setiembre 2015	60.00
Olva Servicio Courier	Servicio de mensajería	Setiembre 2015	623.00
Grupo García Toledo SAC	Servicio de mensajería	Setiembre 2015	128.01
	Servicio de mensajería	Octubre 2015	124.5
	Servicio de mensajería	Noviembre 2015	119.00
Total			371.51
Telefónica Perú SAC	Telefonía móvil	Diciembre 2015	9,105.03
	Telefonía fija	Diciembre 2015	2,166.25
Total			11,271.28



ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR el abono correspondiente a favor de la empresa JKL Servicios Generales SAC con cargo a la meta 0156, Olva Servicio Courier con cargo a la meta 0147, Grupo García Toledo SAC con cargo a la meta 0143 y Telefónica del Perú SAC con cargo a la meta 0140, por la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios.

ARTICULO TERCERO.- REMITIR copia de la presente Resolución, así como copia de todos sus anexos a la Secretaría Técnica del INIA, a fin de iniciar el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a las unidades de Abastecimiento, Contabilidad y Tesorería el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria (www.inia.gob.pe)

Regístrese, comuníquese y publíquese.

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA
INIA

ABG. JANET AIDA VELASQUEZ ARROYO
DIRECTORA GENERAL
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN